.a. Ximena
.oreno de
Solines
)TARIA 2a.

K.V.

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA METROCAR S. A. OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO ARTEAGA VALDIVIESO, COMO GERENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑIA

DE :- S/.275'000.000,oo

A :- S/.525'000.000,oo

AUMENTO: S/.250'000.000,oo

Dí 3 copias

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de AGOSTO de mil novecientos noventa, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía anónima denominada METROCAR S.A., una compañía que tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en esta ciudad de Quito, el señor Ingeniero Fernando Arteaga Valdivieso, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la mencionada compañía y, además, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, según se acredita con el nombramiento y Acta de la Junta que en copias debidamente certificadas, se acompañan a la presente escritura pública, como documentos habilitantes .- El señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domi-

ciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R N O T A - R I O :- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese extender una de la que conste el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía METROCAR S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas :- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N - T E .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor ingeniero Fernando Arteaga Valdivieso, ecuatoriano, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía METROCAR S.A., conforme se acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante.- S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S .- A) .- La Compañía METROBUS DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el veinte y dos de Marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Abril del mismo año; B) .- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el trece de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, se procedió a cambiar la denominación de esta Compañía por la de METROCAR S.A. y se reformó su objeto

Xa. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

social .- Esta escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de Mayo del mismo año; C) .- El último aumento de capital de la Compañía se efectuó mediante escritura pública celebrada el dos de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro Mercantil el dos de Septiembre del mismo año; D) .- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía reunida el día veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa resolvió 1) aumentar el capital de la compañía en doscientos cincuenta millones de sucres (S/. 250'000.-000,oo) y realizar las 2) reformas y 3) codificación de los Estatutos que constan del acta de esa fecha, cuya copia certificada se adjunta .- Esta Junta autorizó, además, al Gerente General instrumentar dicho aumento, las reformas y codificación aprobadas y suscribir la correspondiente escritura pública .- T E R C E R A .- Con estos antecedentes, el compareciente, señor ingeniero Fernando Arteaga Valdivieso, en su calidad de Gerente General de la Compañía METROCAR S.A. en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Ordinaria de Accionistas del veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa, declara que se aumenta el capital social de METROCAR S.A. en la suma de doscientos cincuenta millones 00/100 de sucres (S/. 250.000.000,oo); con lo cual el capital social de la Compañía será de quinientos veinte y cinco millones de sucres (S/. 525'000.000,oo) .- Este aumento se

efectúa mediante capitalización de la reserva legal, reservas facultativas y superavit por revalorización de activos fijos, de acuerdo al siguiente detalle :- - - - - - - - - -

METROCAR

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	REVALORIZACION ACTIVOS FIJOS	TOTAL AUMENTO	CAPITAL TOTAL	TOTAL ACCIONES	%
AUTOS Y MAQUINAS DEL ECUADORS.A. AYMESA ...	274'964.000	32'089.062,22	208'213.350,38	9'661.587,40	249'964.000	524'928.000	524928	99.9864%
POLIASA DEL ECUADOR S.A.	9.000	1.000,oo	7.000,oo	1.000,oo	9.000	18.000	18	0.0034%
UNIAUTO S.A.	9.000	1.000,oo	7.000,oo	1.000,oo	9.000	18.000	18	0.0034%
INMOBILIARIA ABODA S.A.	9.000	1.000,oo	7.000,oo	1.000,oo	9.000	18.000	18	0.0034%
TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ. TALLERSA S.A.	9.000	1.000,oo	7.000,oo	1.000,oo	9.000	18.000	18	0.0034%
TOTALES:	275'000.000	32'093.062,22	208'241.350,38	9'665.587,40	250'000.000	525'000.000	525000	100.0000%

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Además declara reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos que dirá :- A R T I C U L O C U A R T O .- C A P I T A L S O C I A L :- El Capital Social de la Compañía es de quinientos veinte y cinco millones de sucres (S/. 525'000.000,oo) representado por quinientas veinte y cinco mil (525.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al quinientos veinte y cinco mil (525.000) .- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por uno o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía .- Así mismo formaliza el proyecto de reformas y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía y cumpliendo lo resuelto conforme consta en el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa, eleva a Escritura Pública la siguiente codificación de los Estatutos Sociales que entrará en vigencia a partir de su aprobación legal .- C O D I F I C A - C I O N D E E S T A T U T O S S O C I A - L E S D E L A C O M P A Ñ I A M E - T R O C A R S. A. .- C A P I T U L O P R I - M E R O .- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- A r t í c u l o P r i m e r o .- D E N O M I N A C I O N :- La Compañía se denomina METROCAR S. A.- Es una Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana .- A r t í c u l o S e g u n d o .- D O M I C I L I O :- La Compañía tendrá

su domicilio principal en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador .- Podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución del Directorio adoptada con sujeción a la ley y este estatuto .- A r t í c u l o - T e r c e r o .- O B J E T O :- El objeto social de la Compañía es :- a) .- La compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, consignación y permuta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de vehículos, nuevos o usados, automóviles, camionetas, camiones livianos y pesados, vehículos especiales, ambulancias, vehículos blindados, tractores, motocicletas, motores, acoplados, equipos y maquinarias industriales y agrícolas, motores, automotores,- máquinas, herramientas; piezas, repuestos y accesorios automotrices; piezas, repuestos y accesorios para equipos y maquinarias; productos para uso doméstico, industrial y comercial; b) .- La ejecución de trabajos de mecánica automotriz y la administración de talleres de servicio automotriz; c) .- La reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos; d) .- El ensamblaje de carrocerías para vehículos, de vehículos y de partes y piezas automotrices; e) .- Prestar toda clase de servicios relacionados con la industria automotriz y metalmecánica; f) .- La administración de bienes propios y ajenos; y, g) .- Prestar servicios de computación y procesamiento de datos; de administración comercial y de asesoría en el manejo y dirección de empresas .- Para el

a. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de asociación con pesonas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras .- La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público .- A r t í c u l o C u a r t o .- D U R A C I O N :- El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas .- A r t í c u l o Q u i n t o .- D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A Y L I Q U I D A C I O N :- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo estsblecido en el presente estatuto .- Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley .- C A P I T U L O S E G U N D O .- D E L C A P I T A L S O C I A L ,- D E L A S A C C I O N E S Y D E - L O S A C C I O N I S T A S .- A r t í c u l o

SEXTO .- CAPITAL SOCIAL :- El capital social de la Compañía es de quinientos veinte y cinco millones de sucres (S/. 525'000.000,oo) representado por quinientas veinte y cinco mil (525.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000001) al quinientos veinte y cinco mil (525.000).- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía .- Artículo Séptimo .- REFERENCIAS - LEGALES :- En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, y demás asuntos relacionados con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley .- Artículo Octavo .- TITULOS Y ACCIONES :- En cuanto al canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, así como en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley.- CAPITULO TERCERO .- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno .- DE LA - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

el Presidente y el Gerente General de la misma .- Artículo Décimo .- COMPOSICION:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- Artículo Décimo Primero .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Son atribuciones y deberes de la Junta General :- a) .- Nombrar un mínimo de cinco y un máximo de nueve Directores Principales y el mismo número de Suplentes para que integren el Directorio de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos..- Cada Director Principal tendrá su respectivo Suplente; b) .- Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; c).- Nombrar Auditor Externo y fijar su remuneración; d) .- Conocer anualmente el balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; e) .- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) .- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) .- Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación; h).- Acordar modificaciones al Contrato Social; i) .- Resol-

ver acerca de la amortización de las acciones; j) .- Interpretar estos estatutos de manera obligatoria para los accionistas; y, k) .- Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley y Reglamentos a las Juntas Generales .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- J U N T A G E N E R A L O R D I N A R I A :- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía .- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .- J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A :- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social .- - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- - C O N V O C A T O R I A :- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho ~~días de~~ anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta .- Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no se-

a. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

rá causal de diferimiento de la reunión .- A r t í c u-
l o D é c i m o Q u i n t o .- Q U O R U M :-
Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Ex-
traordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, de-
berá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
concurrir a ella un número de personas que represente por
lo menos la mitad de las acciones suscritas y pagadas .-
Si la Junta General no puede reunirse en la primera convo-
catoria por falta de quorum, se procederá a convocar a
una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después
de treinta días de la fecha fijada para la primera reu-
nión .- La Junta General se reunirá en segunda convoca-
toria con el número de accionistas presentes; se expre-
sará así en la convocatoria que se haga .- A r t í c u-
l o D é c i m o S e x t o .- M A Y O R I A :-
Salvo las excepciones legales y estatutarias, las deci-
siones de la Junta General serán tomadas por la mitad más
uno del capital pagado representado en ella .- Los vo-
tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-
A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .-
Q U O R U M Y M A Y O R I A E S P E -
C I A L E S :- Para que la Junta General Ordinaria o Ex-
traordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
minución del capital, la transformación, la fusión, la
disolución anticipada, su reactivación, la convalida-
ción y, en general, cualquier modificación del estatu-
to, deberá concurrir a ella un número de personas que

representen por lo menos la mitad de las acciones pagadas .- Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga .- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- D E R E C H O A V O T O .- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.- - A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- J U N T A S G E N E R A L E S U N I V E R S A L E S:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

.a. Ximena
Moreno de
Solines
)TARIA 2a.

Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .- Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.- Artículo Vigésimo .- PRESIDENTE Y SECRETARIO :- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que en cada sesión se eligiere para el efecto .- El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General .- En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc .- Artículo Vigésimo Primero .- DEL DIRECTORIO :- El Directorio estará integrado por el número de Directores Principales y Suplentes que determine y elija la Junta General de Accionistas, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- No se requiere ser accionista de la Compañía para ser Director.- Artículo Vigésimo Segundo .- CONVOCATORIA Y SESIONES :- El Directorio sesionará cuando sea convocado por el Presiden-

te y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de por lo menos dos Directores .- Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita enviada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión .- No obstante, el Directorio se entenderá convocado y válidamente constituído en cualquier tiempo y lugar, para tratar sobre cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales .- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .- A T R I B U - C I O N E S :- Son facultades del Directorio :- a) .- Establecer la política de la Compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; b) .- Nombrar de entre los Directores Principales, por el período de un año, al Presidente del Directorio, quien será también Presidente de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo; c) .- Nombrar y remover al Gerente General y fijar su remuneración; d) .- Autorizar la compra y venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; e) .- Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; f) .- Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; g) .- Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; h) .- Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individualmente o con-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

juntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen autorizados; i) .- Autorizar el nombramiento de apoderados generales; y, j) .- Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma .- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o .- - D E L P R E S I D E N T E D E L A - C O M P A Ñ I A :- El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros principales y ejercerá sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto .- A r t í c u l o V i g é s i m o - - Q u i n t o .- A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S :- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía :- a) .- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) .- Vigilar la buena marcha de la compañía; c) .- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que el Directorio designe su reemplazo; d) .- Vigilar la gestión del Gerente General; e) .- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda, y dentro de los límites establecidos por el Directorio; f) .- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General;- -

g) .- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto .- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- D E L G E R E N T E G E N E R A L :- La Administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General .- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía .- A r t í c u l ó V i g é s i m o S é p t i m o .- D E S I G N A C I O N :- El Gerente General será elegido por el Directorio por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o .- D E B E R E S Y A T R I B U C I O N E S :- El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes :- a) .- Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la compañía; b).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; c) .- Dirigir los negocios de la Compañía; d) .- Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) .- Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f) .- Suscribir, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda, contratos y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca el Directorio; g) .- Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h) .- Nombrar

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones;- - i) .- Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) .- Otorgar poderes generales con autorización del Directorio; k) .- Presentar al Directorio para su aprobación, antes de la finalización del año, un proyecto de presupuesto e inversiones para el ejercicio siguiente; y, l) .- Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, el balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior .- CAPITULO CUARTO .- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION .- - DEL EJERCICIO ECONOMICO .- BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS .- Artículo Vigésimo Noveno .- DE - LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos .- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía .- Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto .- Artículo Trigé-

simo .- EJERCICIO ECONOMICO :- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año .- Artículo Trigésimo Primero .- APROBACION DE BALANCES :- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará .- El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos .- Artículo - Trigésimo Segundo .- FONDO DE RESERVA LEGAL :- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) de ellas para la formación de la Reserva Legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social .- Artículo Trigésimo Tercero .- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES :- Una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo precedente de este

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles .- El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía .- A r t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o .- A C C E S O A L O S L I B R O S Y C U E N T A S :- La inspección y conocimiento de los Libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallan facultadas para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley .- A r t í c u l o - T r i g é s i m o Q u i n t o .- N O R M A S S U P L E T O R I A S :- Para todo aquello no previsto en este estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y aquellas leyes y los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos habilitantes .- Firmado) .- Doctor Marcelo Erazo B.- Abogado .- Portador de la Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de la ciudad de San Francisoo de Quito, signada con el número dos mil treinta y

nueve, el mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un aumento de capital y reforma y codificación de estatutos sociales, que queda ya transcrita" .- Hasta aqui la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que el señor compareciente la acepta y la confirma en todo su contenido .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma, al señor compareciente, por mi la Notaria, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .- F i r m a d o) .- Señor Ingeniero Fernando Arteaga Valdivieso .- Portador de la Cédula de Identidad, signada con el número diez y siete cero cero sesenta y nueve mil novecientos ochenta y dos guión ocho .- Y, del Certificado de Votación, signado con el número cero diez y seis guión cero sesenta y siete .- Gerente y Representante Legal de la compañía anónima denominada Metrocar Sociedad Anónima .- F i r m a d o) .- Doctora Ximena Moreno de Solines .- F i r m a d o).- Doctora Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito" .- Se agregan a continuación, todos los documentos habilitantes correspondientes, los mismos que son los siguientes :-

Enero 20, 1989

Señor Ingeniero
Fernando Arteaga Valdivieso
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General universal de Accionistas de METROCAR S.A. celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a usted Gerente General de la Compañía por el período de dos años a partir de la presente fecha.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el día 22 de marzo de 1976, inscrita en el Registro mercantil el día 14 de abril de 1976.

Muy atentamente,

Patricio Acosta Espinosa
Presidente

Agradezco y acepto la designación
Quito, 20 de enero de 1989

Ing. Fernando Arteaga V.

Con fecha 17 de Febrero de 1989
se inscribe el presente nombramiento
de Gerente General otorgado por
Metrocar S.A. a favor
de Fernando Arteaga
Quito, a 17 de Febrero de 1989

EL REGISTRADOR

Con fecha 13 de Febrero de 1989
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
Petroecar S.A. a favor
de Fernando Arteaga V.
Quito, a 15 de Enero de 1990

EL REGISTRADOR

12

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA METROCAR S.A.

En la ciudad de Quito, el dia 28 de Marzo de 1990, a las 17h00 en las oficinas administrativas de la compañia situadas en la Avda. 10 de Agosto No. 3560 y Mariana de Jesús, se reúnen los siguientes accionistas: (1) Autos y Máquinas del Ecuador S.A., AYMESA, representada por su Gerente General, Sr. Patricio Acosta Espinosa, propietaria de 274.964 acciones; (2) Uniauto S.A. representada por su Gerente General, Ing. Francisco Baquero, propietaria de 9 acciones; (3) Taller de Servicio Automotriz - TALLERSA S.A. representada por su Gerente General, Ing. Fernando Arteaga propietaria de 9 acciones; (4) Inmobiliaria Aboda S.A. representada por su Gerente General, Lcdo. César Galarza propietaria de 9 acciones; y (5) Poliasa del Ecuador S.A. representada por su Gerente General, Ing. Luis Montenegro, propietaria de 9 acciones. Concurre también el señor Nelson Rojas, Comisario Suplente de la Compañia.

Preside la Junta el Presidente Titular señor Patricio Acosta y actúa como secretario, de acuerdo con los Estatutos, el Ing. Fernando Arteaga, Gerente General de la Compañia.

El Presidente solicita que por Secretaria se verifique el quórum en base a la lista de asistentes. El Secretario informa que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañia. El Presidente declara instalada la Junta y solicita que por Secretaria se de lectura a la convocatoria, publicada en el periódico "HOY" de la ciudad de Quito el dia lunes 12 de marzo de 1990. Se procedo a dar lectura a la Convocatoria la misma que textualmente dice:

"Conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañias y el articulo Undécimo de los Estatutos de la Compañia, convocamos a los señores Accionistas de METROCAR S.A. a la Junta General Ordinaria, que se reunirá el dia miércoles 28 de marzo de 1990, a las 17h00 en la sala de sesiones de la Empresa ubicada en las Avdas.10 de Agosto 3560 y Mariana de Jesus de la ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del dia.

1. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General por el ejercicio económico de 1989.

2. Conocer y resolver sobre el informe del Comisario de la compañia por el ejercicio económico de 1989.

3. Conocer y resolver sobre el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico de 1989.

4. Conocer y resolver sobre el Balance Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico de 1989.

5. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades.

6. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos en el artículo pertinente.

7. Resolver sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

8. Designación de miembros principales y suplentes del Directorio.

9. Designación de Presidente de la Compañía y fijar su remuneración.

10. Elegir Comisarios Principal y Suplente y fijar sus honorarios.

11. Designar Auditores Externos y fijar sus honorarios; y,

12. Aprobar el acta.

Especial e individualmente convocamos a los Comisarios de la Compañía, señor economista Alfonso Pozo (Principal) y Sr. Nelson Rojas (Suplente). De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informes del Gerente General, de Comisario y Auditores Externos se encuentran a disposición de los Accionistas en las oficinas de la compañía situadas en las Avdas. 10 de Agosto No. 3560 y Mariana de Jesús de esta ciudad."

Por Secretaría se da lectura también a las convocatorias enviadas al Econ. Alfonso Pozo, Comisario Principal y Sr. Nelson Rojas, Comisario Suplente de la Compañía.

Se da lectura, además, a la comunicación enviada a los Auditores Externos, la Compañía Deloitte, Haskins & Sells haciéndoles conocer sobre la realización de la Junta.

Se pasa a tratar los puntos señalados en la convocatoria y a tomar las respectivas resoluciones:

1) INFORME DEL GERENTE GENERAL

Por Secretaría se da lectura al informe del Gerente General, se lo somete a consideración de los accionistas y se lo aprueba por unanimidad.

2) INFORME DEL COMISARIO

Se da lectura al informe del Comisario, el cual se lo aprueba por unanimidad.

3) INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS

El informe de los Auditores Externos Deloitte Haskins & Sells es leido por Secretaria y puesto en consideración de los señores accionistas. La Junta lo aprueba por unanimidad.

4) BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por Secretaria se da lectura al Balance General y al Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1989. Sin observaciones son aprobados por unanimidad.

5) DESTINO DE UTILIDADES

Por unanimidad la Junta General de Accionistas resuelve que de la totalidad de las utilidades luego de restada la participación de los trabajadores, el 10% se destine al incremento de la reserva legal y el saldo a reserva facultativa para futura capitalización.

6) AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

La Junta General aprueba por unanimidad el aumento del capital social de Metrocar S.A. en la suma de S/ 250'000.000, mediante la capitalización de los siguientes rubros:

A)	Reserva Legal	S/ 32'093.062,22
B)	Reservas Facultativas	S/ 208'241.350,38
C)	Superávit Revalorización Activos Fijos	S/ 9'665.587,40
	TOTAL	S/ 250'000.000,oo

La Junta resuelve por unanimidad que todos los accionistas participen en este aumento de capital a prorrata del capital pagado que cada uno de ellos tiene en la Compañia, en ejercicio del derecho que le reconocen las normas legales pertinentes.

Se autoriza al Gerente General para que realice los ajustes que sean necesarios de manera que los accionistas reciban acciones enteras y para que realice los trámites necesarios para instrumentar el aumento de capital social, suscriba la escritura pública correspondiente y, conjuntamente con el Presidente, emita los titulos de acciones.
La Junta decide unánimemente reformar el articulo cuarto de los estatutos de la Compañia, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: El capital social de la compañia es de quinientos veinte y cinco millones de sucres dividido en quinientas veinte y cinco mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una. Estas acciones podrán estar representadas por titulos de una o más acciones firmados por el Presidente y por el Gerente de la

Compañia.

7) REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

El Gerente somete a conocimiento y resolución de la Junta un proyecto de reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañia, el mismo que después de ser analizado es aprobado por unanimidad. La Junta autoriza al Gerente General que eleve a Escritura Pública dicha reforma y codificación de Estatutos. Dispone además, que el proyecto aprobado se incorpore al expediente de esta Junta.

8) DESIGNACION DE DIRECTORES DE LA COMPAÑIA

La Junta General conoce las renuncias presentadas por los señores Patricio Acosta, Ralph Gillies, César Galarza, Alberto del Hierro y Francisco Baquero a sus cargos de Directores Principales así como de los señores Richard Stead, Arturo Cárdenas, Luis Montenegro, José Vinueza y Ernesto Andrade a sus cargos de Directores Suplentes y las acepta por unanimidad.

A continuación designa por unanimidad y por el periodo de dos años el Directorio de la Compañia, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTES
Patricio Acosta	Arturo Cárdenas
Ralph Gillies	Richard Stead
César Galarza	Olga Jácome
Alberto Del Hierro	
Luis Montenegro	

9) ELECCION DE PRESIDENTE

La Junta General de Accionistas decide por unanimidad designar al señor Patricio Acosta Presidente de la Compañia por el periodo de dos años a partir de la presente fecha. Al Sr. Acosta se le deberá cursar el nombramiento respectivo e inscribirlo en el Registro Mercantil. Se delega al Directorio la fijación de su remuneración.

10) ELECCION DE COMISARIO

La Junta decide por unanimidad elegir por el periodo de un año al Lcdo. Byron Guerra como Comisario Principal y a la señora Marianela Rivadeneira como Comisario Suplente. Se delega al Presidente y al Gerente General la fijación de sus honorarios.

11) DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS

Pór unanimidad la Junta decide abstenerse de efectuar la

designación de auditor externo e instruye al Gerente General para que recepte ofertas y al Presidente para que convoque a una Junta Extraordinaria para este efecto una vez recibidas y analizadas las ofertas.

12) APROBACION DEL ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la misma que es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 18h00.

Patricio Acosta E.
Presidente

Ing. Fernando Arteaga
Secretario-Gerente General

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES

Ing. Fernando Arteaga
Gerente General

14 V

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa .-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.1.1.1415, de 24 de septiembre de 1.990, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital de METROCAR S.A., de fecha 29 de agosto de 1.990; y al margen de la Escritura Matriz de Constitución de METROBUS S.A., de fecha 22 de marzo de 1.976, en el sentido de que se aumenta el capital y reforman los estatutos de la compañía, en virtud de la escritura primeramente indicada.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos quince, del señor Superintendente de Compañías de 24 de septiembre de 1990, bajo el número 1692 del Registro Mercantil tomo 121.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 39 del Registro Industrial, de catorce de abril de mil novecientos setenta y seis, a fs. 104vta., tomo 8 y 58 del Registro Industrial, de veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 206vta., tomo 11.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "METRO CAR S.A.", otorgada el 29 de agosto de 1990, ante la notaria segunda del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14192.- Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO